

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vicepresidente: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Padre capuchino encargado de la iglesia de San José Obrero, el Alcalde pedáneo del barrio Buenavista-Alza y tres padres de alumnos matriculados en las Escuelas.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devotará al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Umo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca un cursillo de formación pedagógica para los aspirantes a cátedras de Escuelas Normales.*

La convocatoria de oposiciones a cátedras de Escuelas Normales vacantes en las diversas disciplinas que comprende el vigente Plan de estudios exige, como requisito previo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66. párrafo segundo, de la Ley de Enseñanza Primaria (texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero).

A tal fin,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar un cursillo de formación pedagógica para aspirantes a cátedras de Escuelas Normales en las disciplinas siguientes: Pedagogía, Filosofía, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Lengua y Literatura Geografía e Historia, Dibujo, Música e idioma Inglés

2.º El cursillo tendrá lugar en Madrid, en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, del 2 de octubre al 26 del mismo mes, y se desarrollará en jornada completa de mañana y tarde. En la sesión de mañana se impartirán, durante tres horas de clases conjuntas y por profesorado especializado, lecciones de un temario integrado por las siguientes materias: Supuestos de la Educación. Didáctica general y Organización escolar. En la sesión de tarde se desarrollarán durante dos horas Seminarios de las diferentes materias en clase específicas para cada grupo de participantes.

Al finalizar el cursillo, cuya asistencia es obligatoria en todas sus partes para los aspirantes a la oposición, se expedirá una certificación con la calificación de «Apto» o «No apto».

3.º La certificación de «Apto» alcanzada en el cursillo que por esta Resolución se convoca será requisito indispensable para participar en las oposiciones a cátedras de Escuelas Normales.

Quedan dispensados de esta certificación y, en consecuencia, de realizar el cursillo correspondiente los siguientes aspirantes:

a) Los Catedráticos, Profesores agregados o adjuntos de Escuelas Normales o de Enseñanzas Medias en las diversas disciplinas.

b) Los Doctores y Licenciados en las Secciones de Pedagogía o Filosofía, cuando aspiren a tomar parte en las oposiciones a las cátedras de sus respectivas especialidades.

c) Quienes posean el certificado de aptitud pedagógica, expedido por la Escuela de Formación de Profesorado de Grado Medio con anterioridad a esta fecha.

d) Los Maestros de Enseñanza Primaria con título expedido o certificación de haber abonado los derechos correspondientes.

e) Quienes justifiquen haber aprobado las asignaturas de Pedagogía General o Didáctica General y Organización Escolar, en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras.

4.º Los que deseen tomar parte en este cursillo habrán de enviar sus solicitudes a esta Dirección General (Sección de Escuelas Normales) hasta el 31 de agosto próximo, abonando en dicha Sección la cantidad de 1.000 pesetas para gastos de organización y desarrollo del cursillo

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 9 de julio de 1968.—El Director general, E. López López.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 kilovoltios; longitud, 3.450 metros; dos circuitos; conductores de cable de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía; origen en el apoyo número 134 de la línea Torrente-Castellón y final en la subestación de transformación de Sagunto, perteneciente a la Sociedad peticionaria; irá protegida contra sobretensiones de origen atmosférico por medio de un hilo de tierra formado por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta instalación es alimentar la subestación de Sagunto.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vistas las alegaciones que contra esta petición ha presentado el Ayuntamiento de Ezquioga-Ichaso, las cuales consisten en formular reparos a una instalación distinta a la línea de que se trata, por lo que han de ser desestimadas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 220 KV.; longitud, 3.440 metros; dos circuitos; conductor, cable de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadena de aisladores; apoyos, constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen, en la subestación de Ichaso, a construir por la Sociedad peticionaria, y final, en el apoyo número 3 de la línea Ormaiztegui-Hernani.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.